

RES. EXENTA D.J. N° 118-052-2024

ROL N° 063-2023

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE
INDICA.

Santiago, 19 de marzo de 2024.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 910, de 2022, del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta D.J. N° 118-039-2024; y la presentación del sujeto obligado, **Direct Factoring S.A.** de 4 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, mediante resolución exenta D.J. N° 117-101-2023, de fecha 3 de mayo de 2023, esta Unidad de Análisis Financiero formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Direct Factoring S.A.** por hechos que eventualmente constituirían infracciones leves, según lo establecido en la letra a) del artículo 19 de la ley N° 19.913, por tratarse de incumplimientos a las obligaciones contenidas en las instrucciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero en las Circulares UAF N°s. 49, de 2012; 54, de 2016; 57, de 2017; 59, de 2019 y 60, de 2019, en virtud del artículo 2°, letra f) de la referida ley.

Segundo) Que, por medio de la resolución exenta D.J. N° 118-039-2024, de 16 de febrero de 2024, se dictó resolución de término en estos autos administrativos, siendo sancionado el sujeto obligado **Direct Factoring S.A.** con amonestación escrita y multa de UF 25 (veinticinco Unidades de Fomento). Esta resolución fue notificada al sujeto obligado por correo electrónico con fecha 26 de febrero de 2024, según consta en el expediente administrativo.

Tercero) Que, con fecha 4 de marzo de 2023, y encontrándose dentro de plazo legal, el sujeto obligado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto en el acto administrativo D.J. N° 118-039-2024, ya individualizado. Adicionalmente hizo presente el poder conferido al abogado señor Juan Francisco Sánchez Silva, así como el domicilio ubicado en calle La pastora N° 138, oficina B, comuna de Las Condes, así como la casilla de correo electrónico jfsanchez@valdivialegal.cl para efectos de tramitación de estos autos.

Cuarto) Que, en su escrito de reposición, **Direct Factoring S.A.** requiere que la Resolución Exenta D.J. N° 118-039-2024, sea enmendada, debido a que no se habrían ponderado algunas atenuantes para la

imposición de la multa de 25 UF, ni su envergadura societaria. Agrega que, en la resolución impugnada, no se explicitaría por qué la multa expuesta es proporcional a su capacidad económica; y en definitiva solicita, se le sancione solo a amonestación escrita, o se le rebaje prudencialmente el monto de la multa impuesta.

Quinto) Que, en relación a las alegaciones del sujeto obligado **Direct Factoring S.A.** contenidas en su presentación de reposición de fecha 4 de marzo de 2024, corresponde señalar que:

- para cada uno de los cargos por lo que ha sido sancionado el sujeto obligado en la resolución de término que impugna, se le ha reconocido una minorante de responsabilidad administrativa, por haber adoptado medidas tendientes a subsanar las infracciones levantadas durante la etapa de fiscalización, y
- respecto al quantum de la multa impuesta, se debe tener en consideración lo indicado en el considerando octavo de la resolución de término de fecha 16 de febrero de 2024, donde señala "*Asimismo, se ha tomado en especial y estricta consideración según lo previsto en la disposición legal citada, la capacidad económica del sujeto obligado **Direct Factoring S.A.**, la que consta de lo señalado en el Informe de Verificación de Cumplimiento N° 122/2022.*"

Sexto) Que, adicionalmente resulta necesario precisar que las infracciones de carácter leve, son susceptibles de ser sancionadas con multa de hasta UF 800 (ochocientas Unidades de Fomento) cada una, según dispone el numeral 1 del artículo 20 de la ley N° 19.913; y para el caso de marras el sujeto obligado **Direct Factoring S.A.** fue sancionado por cinco incumplimientos a la ley citada y a las circulares dictadas por este Servicio.

Ello da cuenta que el monto de la multa aplicada (UF 25) al sujeto obligado **Direct Factoring S.A.** en estos autos, está en un quantum considerablemente más bajo del máximo que se le ha podido imponer, habida consideración de las atenuantes que le han sido reconocidas y su capacidad económica ya referida.

Séptimo) Que, por los razonamientos expresados en los considerandos anteriores, corresponde rechazar el recurso de reposición presentado por el sujeto obligado.

Octavo) Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, y a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N° 19.913.

RESUELVO:

1.- **RECHÁCESE** el recurso de reposición presentado por el sujeto obligado **Direct Factoring S.A.**, atendido lo razonado en la presente resolución exenta.

2.- **TÉNGASE PRESENTE** el poder conferido a don Juan Francisco Sánchez Silva, el domicilio ubicado en La Pastora N° 138, oficina B,

comuna de Las Condes, señalado para los efectos de la tramitación de estos autos administrativos, así como la casilla de correo electrónico jfsanchez@valdivialegal.cl.

3.- **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Exenta al sujeto obligado **Direct Factoring S.A.**, en el nuevo correo electrónico informado jfsanchez@valdivialegal.cl.

Anótese y agréguese al expediente.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
Director
Unidad de Análisis Financiero



JPC/MJVS

